



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 09-2015-MPJB

Jorge Basadre, 27 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 25 de agosto de 2015, Informe N° 001-2015-CCPMM-GM-A/MPJB emitido por la Comisión para Convocatoria de Puestos del Mercado Municipal; Informe N° 010-2015-HEPJ-OAJ-GM-A/MPJB emitido por la Abog. Helen Palomino Jarro Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 452-2015-OAJ-MPJB emitido por la Abog. Karla Rodríguez Polanco, solicitando aprobación de la convocatoria y bases para el arrendamiento de los puestos de venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4) de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 001-2015-CCPMM-GM-A/MPJB emitido por la Comisión para Convocatoria de Puesto del Mercado Municipal, remite la Convocatoria y Bases para el arrendamiento de los puestos de venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba, el mismo que tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su rol promotor de actividades comerciales competentes, orientadas a fortalecer las actividades de formación y legalidad para la constitución y formación de micro empresas que conllevan al desarrollo de la población del Distrito de Locumba al expender sus productos, los mismos que demandan servicios de consumo directo e indirecto, lo que sería una oportunidad de ingreso económico a cada familia y por ende del poblador del distrito, para su aprobación;

Que, con Informe N° 452-2015-OAJ-MPJB, de la Abog. Karla Rodríguez Polanco, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable conforme las bases acompañadas y que forman parte del presente informe, para la convocatoria de arrendamiento de los puestos de venta en el mercado municipal de Villa Locumba;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores





proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y que en Sesión Ordinaria N° 015-2015-SG-A/MPJB, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CONVOCATORIA Y BASES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y Bases para el Arrendamiento de los Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba, el mismo que consta de cinco (05) fojas y cuatro (04) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Convocatoria y demás etapas que se describen en el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA OBTENCION DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL	
Presentación de Documentos	01,02 y 03 de septiembre del 2015
Evaluación y Calificación de Documentos	04 de septiembre del 2015
Subasta Publica	07 de septiembre del 2015
Publicación de Resultados	08 de septiembre del 2015



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión conformada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-GM/MPJB, la implementación de la Primera Convocatoria para el arrendamiento de los puestos de venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba, conforme las bases, cronograma aprobado a través de la presente Ordenanza y montos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPJB.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe), a Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 Manuel Oviedo Palacios
 ALCALDE